

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

Por medio de la cual se incrementan las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS).

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 21 de la Ley 105 de 1993 modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto número 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 787 de 2002, señala:

"Artículo 21. Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta contará con los recursos que se apropien en el Presupuesto Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.

Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.

Todos los servicios que la Nación o sus Entidades descentralizadas presten a los usuarios accesoriamente a la utilización de la infraestructura Nacional de transporte, estarán sujetos al cobro de tasas o tarifas.

(...)"

Que el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" establece:

"Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro de Transporte. Son funciones del Despacho del Ministro de Transporte, además de las señaladas por la Constitución Política y la ley, las siguientes:

6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo. (...)"

Que, de acuerdo con el boletín del Departamento Nacional de Estadísticas (DANE), publicado el 5 de enero de 2023, la variación anual del IPC fue del 13,12%, esto es, 7,50 puntos porcentuales por encima de la reportada en el año anterior, que fue del 5,62%; razón por la cual dentro del paquete de medidas antinflacionarias, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 050 del 15 de enero de 2023 implementó una medida relacionada con el no incremento para el año 2023 de las tarifas de peaje para los vehículos que transiten por el territorio nacional en estaciones a cargo a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS).

Que igualmente, el mencionado Decreto señaló en su artículo 5° que el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Agencia Nacional de Infraestructura debían diseñar y aplicar los mecanismos necesarios que permitan el restablecimiento de la tarifa a más tardar el 31 de diciembre del año 2024, con el propósito de normalizar el esquema tarifario estimado para ese momento.

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

Por medio de la cual se incrementan las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Que mediante el Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023, el Gobierno Nacional impartió instrucciones para el incremento gradual de las tarifas de peaje, autorizando el incremento del IPC de la vigencia 2022 a las tarifas de peaje de los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (Invías) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

Que el párrafo segundo del artículo primero del citado Decreto estableció que:

"Párrafo 2º Las demás disposiciones en materia de tarifas de peajes serán atendidas por la entidad que corresponda, de acuerdo con sus funciones."

Que mediante la Resolución No. 20243040001125 del 15 de enero de 2024, el Ministerio de Transporte ordenó incrementar con el IPC de la vigencia 2022, las tarifas de peajes de los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que, de igual manera el Ministerio de Transporte expidió la Resolución No. 20243040001135 del 15 de enero de 2024 *"Por la cual se establece un incremento al valor estimado al Fondo de Seguridad Vial FOSEVI, del recaudo de las tasas de peaje del Instituto Nacional de Vías INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura"*.

Que de acuerdo con el boletín del Departamento Nacional de Estadísticas – DANE, publicado el 9 de marzo de 2024, la variación anual del IPC para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, fue del 9,28%, es decir, 3,84 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo período del año 2022, correspondiente al 13,12 %

Que mediante la Resolución No.20243040035675 del 31 de julio de 2024, el Ministerio de Transporte ordenó incrementar a partir del 1º de agosto de 2024, en el cuatro coma sesenta y cuatro por ciento (4,64 %), las tarifas de peaje para los vehículos que transiten por las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), porcentaje que corresponde a la mitad del IPC registrado en el año 2023, esto es del nueve coma veintiocho por ciento (9,28%).

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto No.050 de 2023 y el artículo 1º del Decreto No.2287 de 2023, se requiere realizar el incremento faltante de las tarifas de peaje para las estaciones de peaje a cargo Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para poder normalizar el esquema tarifario vigente para los contratos de concesión y de APP a cargo de la ANI y del INVÍAS.

Que, mediante oficio 2024S-VBOG-084711 del 13 de noviembre de 2024, radicado en el Ministerio de Transporte con el No. 20243031891152 el mismo día, el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) solicitó al Ministerio de Transporte autorizar el incremento de las tarifas de peaje en el cuatro coma sesenta y cuatro por ciento (4,64%), con el fin de lograr el ajuste en las tarifas de peaje para el año 2024, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución No. 20243040035675 del 31 de julio de 2024 se ordenó incrementar tales tarifas en el cuatro coma sesenta y cuatro por ciento (4,64%), correspondiente a la mitad del IPC registrado en la vigencia 2023.

Que mediante el oficio No.20241000456801 del 16 de diciembre de 2024, radicado

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

Por medio de la cual se incrementan las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

en el Ministerio de Transporte con el No. 20243032093642 el mismo día, la Agencia Nacional de Infraestructura señaló lo siguiente:

"Incrementos IPC 2023 e IPC 2024

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto 050 del 15 de enero de 2023, que indica que "El Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), deberán diseñar y aplicar los mecanismos necesarios que permitan el restablecimiento de la tarifa a más tardar el 31 de diciembre del año 2024, con el propósito de normalizar el esquema tarifario estimado para ese momento", se propone incrementar, no después del 31 de diciembre de 2024, las tarifas de las estaciones de peaje a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura que tengan afectación por el Decreto 050 de 2023, en lo correspondiente al IPC restante del año 2023 hasta completar el 9,28%, de forma que las tarifas resultantes sean las equivalentes a las que se hubieren presentado en caso de no haberse suspendido el incremento por IPC del año 2023 con ocasión de la expedición del Decreto 050 de 2023.

Por otra parte, con el fin de evitar que se prolonguen en el tiempo las consecuencias negativas generadas en los contratos de concesión, se propone que el incremento del IPC de 2024 se realice el 16 de enero de 2025, como ocurría antes de la expedición del Decreto 050 de 2023, o en las fechas contractualmente pactadas para dicho incremento, y cuyo porcentaje sea el que indique el Departamento Nacional de Estadística (DANE).

(...)".

Que se hace necesario incrementar las tarifas de peajes para las estaciones a cargo del INVÍAS teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el DANE para cada año.

Que mediante el memorando No. 20241400161373 del 16 de diciembre de 2024, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte emitió concepto previo favorable a la solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en los siguientes términos:

"De acuerdo con la solicitud realizada por el INVIAS oficio 2024S-VBOG-084711 radicado MT No. 20243031891152 de fecha 13 de noviembre de 2024 y oficio ANI No.: 20241000456801 radicado MT No. 20243032093642 de fecha 16-12-2024, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, se observa que las propuestas se centran en:

En lo correspondiente al IPC, restante del año 2023, normalizar la tarifa hasta completar el 9,28%, de forma que las tarifas resultantes sean las equivalentes a las que se hubieren presentado en caso de no haberse suspendido el incremento por IPC del año 2023 con ocasión de la expedición del Decreto 050 de 2023.

Que el incremento del IPC de 2024 se realice el 16 de enero de 2025, como ocurría antes de la expedición del Decreto 050 de 2023, o en las fechas contractualmente pactadas para dicho incremento, y cuyo porcentaje sea el que indique el Departamento Nacional de Estadística (DANE). Negrilla y subrayado es nuestro.

(...)

De lo expuesto anteriormente y en aras de mantener la ecuación financiera contractual, se considera procedente continuar con el restablecimiento del esquema tarifario, de las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la inflación registrada en el año 2023, esto es, el cuatro coma sesenta y cuatro por ciento (4,64%), ya que son

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
****RAD_S****

Por medio de la cual se incrementan las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

necesarios para dar continuidad a la ejecución de los proyectos en infraestructura vial prioritarios para el país.

En concordancia con lo expuesto anteriormente y lo establecido en el Artículo 5º del Decreto No. 50 del 15 de enero de 2023, "Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI", que determinó, entre otras, lo siguiente:

Artículo 5º. El Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura, deberán diseñar y aplicar los mecanismos necesarios que permitan el restablecimiento de la tarifa a más tardar el 31 de diciembre del año 2024, con el propósito de normalizar el esquema tarifario estimado para ese momento. (...)". Negrilla y subrayado es nuestro.

Ahora bien, respecto a los aumentos relacionados con la vigencia 2024 y la posibilidad de efectuar los aumentos el día 16 de enero de 2024, una vez revisada la información correspondiente se encuentra que, dada la metodología de publicación del índice de precios al consumidor que efectúa el DANE se encuentra adecuada la propuesta de la ANI.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 87 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias". La Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte se permite emitir concepto favorable, para realizar los incrementos de las tarifas de los peajes a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI a través de un acto administrativo que haga posible el incremento correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la inflación registrada en el año 2023 (que de acuerdo con la información oficial publicada por el DANE fue del nueve coma veintiocho por ciento (9,28%); esto es, el cuatro coma sesenta y cuatro por ciento (4,64%), a las tarifas de las estaciones de peaje que se localizan en la red vial a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de acuerdo con los soportes que reposan en dichas entidades.

Así mismo se emite concepto favorable a la propuesta de la ANI de incrementar el IPC de 2024 en el mes de enero de 2025 habiéndose publicado las cifras oficiales del DANE, y que se lleve a cabo el plan de normalización contractual que se definirá en actos administrativos separados de acuerdo a las condiciones de cada contrato".

Que el contenido de la presente resolución fue publicado del 17 al 26 de diciembre de 2024, en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, para consulta pública con el propósito de recibir comentarios, observaciones y/o propuestas por parte de ciudadanos y grupos de interés.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Incrementar, a partir del 31 de diciembre de 2024, el porcentaje restante para completar el 9,28% correspondiente al IPC registrado en el año 2023, las tarifas de peaje aplicables a los vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI).

RESOLUCIÓN NÚMERO *RAD_S*
de *F_RAD_S*
RAD_S

Por medio de la cual se incrementan las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por estaciones de peajes a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

PARÁGRAFO. Se exceptúan para efectos de lo dispuesto en el presente artículo los peajes a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que, en cumplimiento de las disposiciones previstas en cada relación contractual, hayan tenido incrementos en el IPC total del año 2023, al inicio de la vigencia 2024.

ARTÍCULO 2º. Las tarifas de peaje fijadas para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) serán incrementadas a partir del 16 de enero de cada año teniendo en cuenta el IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 3º: Para facilitar la operación y cobro de la tasa de peaje a los usuarios de la infraestructura de transporte, la tarifa resultante del incremento del IPC anterior será aproximada, por exceso o por defecto, a la centena más cercana.

ARTÍCULO 4º: El componente FOSEVI que se percibe por cada vehículo que paga la tasa de peaje en las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) continuará rigiéndose de conformidad con el valor y las condiciones de incremento fijadas por este Ministerio mediante la Resolución No. 20243040001135 del 15 de enero de 2024, razón por la cual no será objeto de incremento en este acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

{{firma}}

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO
Ministra de Transporte

Revisó: Alexandra Bautista Beltrán- Abogada OAJ Ministerio de Transporte
Aprobó: Flavio Mauricio Mariño Molina- Jefe Oficina Asesora de Jurídica Ministerio de Transporte
Felipe Cardenas Avila- Jefe Oficina Regulación Económica Ministerio de Transporte
Claudia Helena Álvarez Sanmiguel-Asesora Despacho Ministra